

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
REGULADORAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS ENERGÉTICOS
Y MANTENIMIENTO CON GARANTIA TOTAL DE LAS
INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR EN EL
TERMINO MUNICIPAL DE ALMENARA, MEDIANTE CONTRATO
MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS SUJETO A REGULACIÓN
ARMONIZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**



INDICE

- 1.- ANTECEDENTES
- 2.- OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.
- 3.- EXÁMEN Y DISPOSICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE
- 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- 5.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN
- 6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR
- 7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
- 8.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO
- 9.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN
- 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- 11.- GARANTÍA PROVISIONAL
- 12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
- 13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
- 14.- MESA DE CONTRATACIÓN
- 15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL
- 16.- ADJUDICACIÓN
- 17.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA
- 18.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL
- 19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- 21.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.
- 22.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES
- 23.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA
- 24.- ABONOS AL CONTRATISTA
- 25.- SUBCONTRATACIÓN
- 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
- 27.- AYUDAS Y SUBVENCIONES
- 28.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- 29.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- 30.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA
- 31.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO
EXTERIOR MUNICIPAL**

1.- ANTECEDENTES

Por Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, se aprobó el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (en adelante REEIAE o Reglamento) como un nuevo marco legal necesario para mejorar la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado exterior mediante la regulación de los niveles máximos de iluminación de los espacios en función de la actividad que se realiza en ellos, de la incidencia de la iluminación hacia otros espacios y por la exigencia de un nivel mínimo de eficiencia energética para los puntos de luz.

Las positivas consecuencias energéticas, lumínicas y económicas que la aplicación de este Reglamento podrá representar sobre el actual sistema de alumbrado exterior del municipio han invitado a este Ayuntamiento a considerar necesario abordar un programa para la adecuación del alumbrado exterior a este Reglamento.

Previamente se ha realizado una auditoría energética del alumbrado público exterior del municipio con el fin de conocer la viabilidad técnica y económica de su adecuación al mencionado Reglamento, así como al resto de normativa vigente. El resultado ha permitido no sólo conocer su situación desde el punto de vista de su explotación, funcionamiento, estado de los componentes y prestaciones de las instalaciones de alumbrado, sino también la valoración de las actuaciones necesarias para conseguir una reducción del consumo eléctrico en el alumbrado público del municipio de Alménara en base a los preceptos del REEIAE.

Dado el potencial de ahorro energético detectado en las instalaciones de alumbrado exterior, el objetivo del titular de las instalaciones es el de ejecutar una actuación global e integrada que permita dar cumplimiento a las nuevas exigencias normativas y sociales de eficiencia energéticas y de reducción de los niveles de contaminación lumínica sin que ello suponga incurrir en costes por parte del Ayuntamiento.

En consecuencia, sin perjuicio de que las condiciones económicas de ejecución del Contrato se determinarán definitivamente en base a la oferta, el Adjudicatario, en tanto que gestor global de los servicios energéticos de las instalaciones objeto del Contrato, será retribuido en base a los actuales gastos incurridos por el Ayuntamiento titular de las instalaciones de alumbrado exterior para la obtención de todos los servicios que constituyen el objeto de esta actuación global e integrada.

De esta forma, el Adjudicatario obtendrá rentabilidad por la ejecución de este contrato en base a su capacidad de implementar aquellas medidas de eficiencia energética tomando como punto de partida las especificaciones técnicas y económicas contenidas en la auditoría energética y que podrán ser de alcance diverso. Así, la sustitución de instalaciones obsoletas por instalaciones modernas y eficientes, la ejecución de obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras o la simple implantación de nuevos protocolos de mantenimiento y gestión, entre otras, supondrán mayores niveles de ahorro y eficiencia energética que, en definitiva, redundarán en un mayor beneficio del Adjudicatario del Contrato.

Para realizar estas actuaciones de reforma y adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio al Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE) y a la normativa autonómica y local



que pueda afectar a estas instalaciones, se convoca este Concurso mediante la realización de un contrato de servicios energéticos realizado con una Empresa de Servicios Energéticos, (en adelante ESE). Esta empresa viene definida en el artículo 19 del Real Decreto -ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, como aquella persona física o jurídica que proporciona servicios energéticos en las instalaciones o locales de un usuario y afronta cierto grado de riesgo económico, siempre que el pago de los servicios prestados se base, ya sea en parte o totalmente, en la obtención de ahorros de energía por introducción de mejoras de eficiencia energética y en el cumplimiento de los demás requisitos de rendimiento convenidos.

El servicio energético prestado por la ESE consistirá en un conjunto de prestaciones incluyendo la realización de inversiones inmateriales, de obras o de suministros necesarios para optimizar la calidad de las instalaciones y la reducción de los costes energéticos. Esta actuación podrá comprender además su mantenimiento, su explotación o su gestión derivados de la incorporación de tecnologías eficientes. El servicio energético así definido deberá prestarse basándose en un contrato que deberá llevar asociado un ahorro de energía verificable, medible o estimable.

La contratación de esta figura de ESE en la gestión y explotación de las instalaciones del alumbrado exterior del municipio permitirá acometer y acelerar la puesta en marcha de las soluciones técnicas aportadas por la auditoría energética, gracias a la capacidad de financiación de las inversiones y su posterior amortización por los ahorros que esta nueva actividad conlleva.

Entre las ventajas que estos contratos ofrecen para el sector público está el que las inversiones de mejora de la eficiencia energética en la iluminación pública se financian directamente de los ahorros y que el sector privado asume los riesgos de las obras e instalaciones necesarias, pudiendo garantizar el ahorro de energía, basándose en su experiencia para ayudar a conseguir las mejores soluciones técnicas.

Estos pliegos están adaptados a la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta las nuevas tipologías jurídicas existentes en dicho texto normativo, y el Informe 55/2018, de 2 de julio de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, que permite que los contratos de servicios energéticos que comprendan suministros y servicios con inversión, la duración del contrato en el conjunto de sus prestaciones no quede condicionada por el límite de duración de 5 años del contrato de suministros.

2.- OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

1. Descripción: El objeto del Contrato a adjudicar es la realización de una actuación global e integrada sobre las instalaciones de alumbrado exterior municipal, mediante la modalidad de servicios energéticos por una Empresa de Servicios Energéticos (en adelante ESE), que desarrolle las prestaciones que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas, y de conformidad con los documentos que forman parte del Contrato, los cuales a su vez formarán parte del Contrato a firmar con el Adjudicatario

En la interpretación del Contrato, en caso de conflicto entre los documentos que forman parte del mismo, estos tendrán la siguiente jerarquía:

- 1) El presente documento, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP)
- 2) Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP).
- 3) Anexos.



4) Oferta del Adjudicatario.

En concreto, la actuación global e integrada de la que es objeto el presente Contrato, tiene como finalidad ceder el uso y explotación de las instalaciones de alumbrado público exterior del Ayuntamiento contratante a una Empresa de Servicios Energéticos para cubrir las siguientes prestaciones:

Prestación P1- Gestión Energética: gestión energética y explotación de las instalaciones integrantes de la red de alumbrado público exterior del Ayto. de Alménara; gestión del suministro energético de electricidad para toda la red de alumbrado público exterior del Ayto. de Alménara; control de calidad, cantidad y uso y garantías de aprovisionamiento. Los contratos de compra de energía serán titularidad del Adjudicatario, quien deberá formalizarlos con las empresas comercializadoras o distribuidoras de energía eléctrica.

Prestación P2- Mantenimiento: mantenimiento rutinario, programado y preventivo necesario para garantizar el perfecto funcionamiento y limpieza de las instalaciones que componen la red de alumbrado público exterior del Ayto. de Alménara con todos sus componentes, así como lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes al valor inicial. En el Anexo 3 del PPT se contemplan las actuaciones obligatorias mínimas de esta prestación.

Prestación P3- Garantía Total: mantenimiento correctivo, reparación y, en su caso, sustitución de todos los elementos deteriorados en las instalaciones integrantes de la red de alumbrado público exterior del Ayto. de Alménara según se regula en el PPT bajo la modalidad de Garantía Total.

Prestación P4- Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones del alumbrado público exterior: realización y financiación de obras de mejora y renovación de las instalaciones integrantes de la red de alumbrado público exterior del Ayto. de Alménara con el alcance mínimo especificado en el Anexo 5 del PPT, tanto con el objeto de adaptar las instalaciones a la normativa de aplicación como para mejorar la eficiencia energética mediante la incorporación de equipos e instalaciones que fomenten el ahorro de energía.

Las obras de mejora y renovación contempladas en la Prestación P4 serán ejecutadas en base a los preceptos del REEIAE y la normativa autonómica y local que pueda afectar a estas instalaciones y serán financiadas por el Adjudicatario, que recuperará el importe de la inversión mediante los ahorros en consumo energético conseguidos dentro del periodo de vigencia del contrato de gestión indirecta del mismo.

2. Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de contratos (CPV): La clasificación de productos por actividades (CPA-2008) que le corresponde al presente servicio son los códigos:

50232100-1 Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles;

71314200-4 Servicios de gestión energética;

45316100-6 Instalación de equipo de alumbrado exterior;

50232000-0 Servicios de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público y semáforos.

Todos ellos recogidos en el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008 según el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por lo que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).



3.- Necesidades a satisfacer y ámbito de actuación: La necesidad de contratar los servicios energéticos del alumbrado exterior municipal requeridos surge para dar cumplimiento al Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, comprendiendo el ámbito territorial del presente contrato el término municipal del Ayuntamiento de Almenara

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y tal como se justifica en la documentación obrante en el expediente, el contrato resulta necesario para el cumplimiento del citado fin, y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.

3.- EXÁMEN Y DISPOSICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos. Igualmente, se utilizarán estos medios para las comunicaciones y notificaciones con el contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato.

A estos efectos, el licitador deberá designar en la Plataforma de Contratación del Sector Público una dirección de correo electrónico.

Las notificaciones del procedimiento de adjudicación, así como aquellas que se deriven de la ejecución posterior del contrato, se realizarán por comparecencia electrónica a través de la dirección de correo designada.

Toda la documentación referida al expediente podrá ser examinada en la Unidad de Contratación del Ayuntamiento de Almenara, ubicado en calle Casablanca, núm. 56, C.P. 12590 Almenara (Castellón), hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Asimismo, este Organismo dispone de Perfil del Contratante <http://almenara.es/perfil-del-contractant/>

Los interesados podrán consultar los pliegos y obtener copias de este en el perfil del contratante.

Los Anexos del PPT incluyen la documentación puesta a disposición de los licitadores, en concreto:

- Anexo 1: Descripción e inventario de las instalaciones.
- Anexo 2: Estimación de consumos finales y potencia a contratar
- Anexo 3: Operaciones básicas de mantenimiento a realizar
- Anexo 4: Frecuencias mínimas según el nivel de servicio
- Anexo 5: Actuaciones obligatorias incluidas en la prestación P4
- Anexo 6: Criterios de funcionamiento del alumbrado público
- Anexo 7: Planos de las instalaciones

La información contenida en los Anexos 1 y 2 anteriormente indicados tienen meramente un valor informativo y en ningún caso la empresa adjudicataria podrá reclamar indemnizaciones o derechos en el caso de que no se correspondan exactamente con la realidad.

Cualquier otra información relacionada con el contenido del Artículo 138 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), habrá de ser



solicitada formalmente hasta los diez días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, debiendo ser contestadas y publicadas en el perfil del contratante, al menos, seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1. El órgano de contratación, es el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Almenara.
2. El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

5.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

1. Sin perjuicio de que quede definido el régimen jurídico de la contratación en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), tendrá la consideración de contrato mixto de suministro y servicios, con realización de inversiones por el adjudicatario, conforme a lo regulado en los Artículos 16, 17, 29, 298, 308 y concordantes de la LCSP.

Le será de aplicación, igualmente, las demás disposiciones estatales, regionales y locales que les sean de aplicación, que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma a la que pertenece en el marco de sus respectivas competencias.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o, en su caso, para contratos por valor de más de tres millones de euros (obras) o 100.000 € (servicios) mediante recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma correspondiente o ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en la forma y supuestos previstos en los artículos 44 a 60 de la LCSP.

Podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación los actos relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP. Contra éstos no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios. El recurso especial tendrá carácter potestativo, pudiendo interponerse directamente recurso contencioso-administrativo. El conocimiento y resolución del recurso corresponderá al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma correspondiente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para conocer de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Los licitadores extranjeros se comprometerán a someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderles.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1. Acreditación de la capacidad para contratar



Las empresas solicitantes, deberán ser personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, entidades o Instituciones con personalidad jurídica propia, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 85 de la LCSP.

Además de lo anterior, debe existir relación directa entre sus actividades, fines o funciones y el objeto de la adjudicación, todo ello, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Para ser adjudicatario del contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en el presente pliego. Sin embargo, la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se podrá acreditar presentando certificado de clasificación de contratista de servicios, en el grupo, subgrupo y categoría correspondiente al objeto e importe del contrato.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada administrativa del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Los empresarios que fueran personas jurídicas deberán presentar los siguientes documentos, al momento de presentar su correspondiente propuesta:

- Escritura de constitución y/o apoderamiento y estatutos sociales, así como sus posibles modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, habrá de presentarse escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Copia autenticada de la Tarjeta de Identidad Fiscal.
- Documento que acredite suficientemente las facultades de representación del firmante de la proposición.
- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo 1 del Reglamento General de la LCAP.
- En el caso de empresas extranjeras no comunitarias deberán aportar los documentos que acrediten las condiciones exigidas en el artículo 68 de la LCSP.
- Justificantes de hallarse al corriente del pago de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Estarán igualmente capacitadas para contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al afecto, en los términos dispuestos en el Artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional para cumplir con la parte de la prestación objeto del contrato de la que



vaya a realizar, de manera que se garantice que la UTE tiene todas las habilitaciones que requiera el objeto del contrato, debiendo indicar en documento los nombres y circunstancias de los empresarios que desean concurrir integrados en unión temporal, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

2. Acreditación de la solvencia económica y financiera

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada, en su caso, al objeto del contrato, la cual deberá ir acompañada en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, o bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los Artículos 74 a 94 de la LCSP, se reseñan a continuación.

De acuerdo con el Artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera exigida para participar en esta licitación, habrá de ser acreditada mediante:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario que deberá ser de, al menos, 0,75 veces del valor anual medio del contrato. Su acreditación documental se realizará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o, en su caso, en el registro oficial en que hayan de estar inscritas.

Si, por una razón justificada el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar la solvencia económica y financiera mediante cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

3. Acreditación de la solvencia técnica

Los licitadores deberán justificar la solvencia técnica y profesional demostrando que cuentan con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad suficiente para desarrollar el objeto del contrato. Para acreditar dicha solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Los medios para acreditar la solvencia técnica o profesional, teniendo en cuenta la novedad de la implantación de las Empresas de Servicios Energéticos (ESE's), son todos los siguientes:

1. Relación de los principales contratos de servicios energéticos que incluyan la gestión energética de redes de alumbrado público, con suministro, el mantenimiento y la garantía total, así como la ejecución de las inversiones necesarias para la mejora de la eficiencia energética, durante los últimos tres (3) años, indicando su importe, fechas y destinatario de los mismos. Se entenderá acreditada esta solvencia si se acredita por uno o varios de los medios siguientes:

- Al menos un contrato, que incluya las prestaciones P1-P2-P3-P4, y cuyo importe anual sea superior a 500.000 euros.
- Tres contratos, que incluyan la prestación prestaciones P1-P2-P3-P4, y con un importe anual superior a 250.000 euros, cada uno de ellos.



Los trabajos se acreditarán mediante certificación de buena ejecución expedida por la Administración competente.

2. Relación de las principales obras de mejora y renovación de las instalaciones de alumbrado público efectuadas durante los últimos tres (3) años con tecnología LED de similares características a la requerida en la presente licitación, indicando su importe, fechas y lugar de ejecución de las obras. El importe acumulado de las experiencias deberá ser, como mínimo, de 500.000 euros, avaladas por certificados de buena ejecución por parte de la Administración en los que se indique el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras. Los trabajos se acreditarán mediante certificación de buena ejecución expedida por la Administración competente.

3. Relación del personal técnico, integrado o no en la empresa, del que se dispondrá para la ejecución del contrato. Los licitadores presentarán un organigrama con la organización propuesta para la ejecución del contrato que incluirá, al menos, los currículums vitae, titulación y experiencia de las principales posiciones del organigrama. Se considerarán como tales al Director Técnico del Proyecto, Jefe de Obra, Responsable de Instalaciones, y Responsable de Seguridad y Salud.

El Director Técnico del Proyecto deberá contar con una titulación de Ingeniero graduado o Ingeniero Técnico, con una experiencia acreditable de, al menos, 3 años en proyectos similares relativos a la instalación o mantenimiento de instalaciones de alumbrado público exterior. Dicha experiencia se acreditará mediante certificación expedida por la Administración para la que se han realizado los trabajos.

4. Se dará cumplimiento a la solvencia técnica de los equipos lumínicos propuestos, según las condiciones establecidas en el PPT.

5. Calidad y gestión medioambiental

Se deberá aportar acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental:

Los medios para acreditar el cumplimiento de las normas de garantía de calidad, de gestión medioambiental y gestión energética son los siguientes:

- Acreditación de que se actúa de acuerdo con normas de garantía de calidad, bien mediante la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que demuestren que el empresario cumple con la normas de garantía de la calidad o similar conforme a la UNE-EN-ISO 9001 ("Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos") o norma equivalente europea,
- Acreditación de la disposición de un sistema de gestión ambiental. Dicha acreditación puede efectuarse bien mediante la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple con las normas de gestión medioambiental conforme al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (Reglamento CE 1221/2009-EMAS) o con las normas de gestión medioambiental establecidas en la norma UNE-EN-ISO 14001 o similar.

6. Acreditar ser empresa Instaladora Autorizada en Baja Tensión conforme al Reglamento electrotécnico de baja tensión.

4.- Reglas sobre representación

Los que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.



Los documentos acreditativos de la representación podrán ser calificados en el seno de la Mesa de Contratación, consignándose expresamente en el acta si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y BASES ECONÓMICAS DE REFERENCIA

1. Sin perjuicio de que las condiciones técnicas y económicas del Contrato se determinarán en base a la oferta y con el objetivo de establecer parámetros, sin validez contractual, que sirvan de fundamento para su orientación por los aspirantes interesados, se han establecido las siguientes cantidades de referencia:

- El consumo anual de electricidad teórico de las instalaciones existentes del alumbrado exterior objeto del contrato funcionando al 100% asciende a la cantidad de 1.601.189,9 kWh. Cabe indicar que en la instalación existen en torno a 221 luminarias apagadas. Se estima que con las actuaciones previstas en la actuación P4, y con todas las luminarias funcionando, este consumo anual se puede reducir a 466.232 kWh año.
- El número de puntos de luz estimados para las instalaciones del alumbrado objeto del contrato asciende a 2.461 unidades.
- El número de cuadros de control de las líneas del alumbrado objeto del contrato comprende los que se encuentran dentro del ámbito del Ayto de Almenara, con un total de 33 cuadros, aunque se aceptan propuestas para las actuaciones previstas en la prestación P4.
- La inversión estimada en la auditoría energética para la adecuación de las instalaciones de alumbrado del municipio a los requisitos del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior asciende a 1.420.403,88 euros, SIN IVA.
- El potencial de ahorro del consumo de energía eléctrica de las instalaciones de alumbrado exterior por su adecuación a los requisitos del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior se estima en 1.113.919 kWh anuales.

2. El presupuesto base de licitación para la duración inicial del contrato, asciende a cuatro millones setecientos noventa y un mil seiscientos euros (4.791.600 €).

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 100.1 de la LCSP, en los importes indicados se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor añadido.

El Impuesto sobre el Valor Añadido, como partida independiente según dispone el Artículo 102.1 de la LCSP asciende a la cantidad de ochocientos treinta y un mil seiscientos euros (831.600 €).

El presupuesto de licitación es el importe máximo que pueden ofertar las empresas que concurren a la licitación del contrato. Se rechazará cualquier proposición que supere ese importe.

3. Los licitadores deberán valorar el coste de sus suministros y servicios de acuerdo al alcance y condiciones establecidos en los documentos que forman parte de la convocatoria, teniendo presente que el precio será fijo y no podrá sufrir revisión alguna durante la ejecución del contrato a excepción de lo determinado en la Cláusula 24 de este Pliego.

4. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el Adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio,



seguros, transportes, dietas y desplazamientos, honorarios de personal técnico, comprobaciones y ensayos, tasas, visados, emisión de certificados y toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

8.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las obligaciones económicas que se derivan de este contrato se atenderán con el crédito presupuestario preciso, con cargo a la aplicación presupuestaria 150-21302.

Al ser un gasto de carácter plurianual, extiende sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometen y por tanto la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos (Artículo 79 del RD 500/1990).

9. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de vigencia de **QUINCE (15)** años, iniciándose dicho cómputo a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Inicio del Servicio, el cual deberá llevarse a cabo dentro del plazo de DOS (2) MESES a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

No obstante este se efectuará en dos fases.

- Fase 1: Tomará efecto desde la firma del contrato e incluirá la adecuación de las instalaciones, cambios de titular de los contratos de suministros y realización de las inversiones ofertadas. Esta fase tendrá una duración máxima de 6 meses y durante esta fase solo se contemplarán las prestaciones P2 y P3 abonándose exclusivamente al contratista los precios correspondientes a las dos citadas prestaciones: P2 y P3.
- Fase 2: Tomará efecto a los 6 meses de la firma del contrato, entrando en vigor la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, debiendo haber realizado el contratista el cambio de titularidad de los contratos de suministro de energía eléctrica y las obras de mejora de las instalaciones, abonándose a partir de este momento las prestaciones P1 y P4.

La duración máxima del contrato no excede del tiempo que se calcula razonable para que el adjudicatario recupere las inversiones realizadas para la explotación de las obras o servicios -tanto las iniciales como las realizadas durante la vida del contrato, junto con un rendimiento sobre el capital invertido y teniendo en cuenta las inversiones necesarias establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas para alcanzar los objetivos contractuales específicos y ha sido calculado según lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.1. El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, y regulación armonizada, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características del contrato de servicios a realizar.

10.2. Criterios de valoración para la adjudicación:



La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con la documentación presentada, y se regulará sobre la base de una puntuación total de 100 puntos, de acuerdo con la ponderación que se indica en los apartados siguientes:

10.2.1 CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. 45 PUNTOS

10.2.1.1 Valoración del informe técnico de estado de las instalaciones objeto del contrato: 10 PUNTOS

La puntuación otorgada dependerá del grado de detalle, profundidad y claridad en la exposición del estado actual de los bienes, instalaciones, equipos y componentes que integran la red municipal de alumbrado público.

10.2.2.2- Valoración de la memoria explicativa del proyecto de desarrollo del servicio de alumbrado público: 10 PUNTOS

a) Memoria Técnica relativa a la organización prevista para el desarrollo de los suministros y de los servicios:

La asignación de puntuación se realizará conforme a la siguiente baremación:

* Se valorará la presentación de una memoria descriptiva del Plan de Actuación en la que se detallen los siguientes prototipos con el desglose conveniente de acuerdo a las necesidades descritas en el anexo técnico:

- Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de facturación.
- Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de consumos.
- Prototipo de tablas y gráficas para el control de niveles de iluminación y eficiencia energética.
- Propuesta de inventario y planos a elaborar.

* Identificación del número de planos y esquemas a elaborar y descripción del detalle que llevará cada uno de ellos

*Prototipo de tablas y fichas de inventario que se elaborarán en donde se recojan todos los datos relevantes de la Instalación de Alumbrado Público Exterior

b) Descripción general de las actividades de mantenimiento de la red de alumbrado público que propone llevar a cabo el licitador:

La puntuación se concederá atendiendo a la precisión, claridad y detalle de la propuesta de actividades de mantenimiento, frecuencia comprometida de las operaciones, número de medidas incorporadas y personal propuesto.

e) Descripción de los medios materiales, vehículos y medios auxiliares y características de los equipos mecánicos, según lo expuesto en el PPT:

La puntuación se concederá atendiendo a la calidad y cantidad de los recursos materiales destinados a la ejecución del contrato.

10.2.2.3.- Valoración de la relación y programación de inversiones incluidas en la Prestación P4: 25 PUNTOS.

A los efectos de otorgar la puntuación se valorará:

- * La calidad y características técnicas de las luminarias y equipos a suministrar. Coherencia de la propuesta, claridad y precisión de las actuaciones. (10 puntos)
- * Estudios lumínicos al menos de las principales vías tipo del Ayuntamiento. (10 puntos)
- * Calendario de la adecuación de las instalaciones: Propuesta de un calendario de ejecución de las obras flexible y adaptada a las necesidades del órgano de contratación. (5 puntos)

10.2.3 CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. 55 PUNTOS

10.2.3.1.- La oferta económica: 35 PUNTOS

La oferta económica correspondiente a la suma de los precios de las prestaciones P1, P2, P3 y P4, será puntuada con un máximo de 35 puntos. Dicha oferta económica vendrá desglosada para cada precio y totalizada para el período de un año y para el período de ejecución del contrato ofertado, según el modelo de proposición económica que se contiene en el Anexo 1 del PCAP.

La oferta económica se valorará atendiendo a la siguiente fórmula:

Donde:

Pi =Puntuación correspondiente al Licitador i
 Pmax = Puntuación máxima por el criterio del Precio
 Ofi =Porcentaje de baja ofertada por el licitador i, para el que se calcula Pi
 Ofmax = Mayor porcentaje de baja que no incurre en temeridad

10.2.3.2.- Porcentaje de ahorro energético, que prevé el adjudicatario: 20 PUNTOS

Tabla de puntuación según ahorro ofertado, las ofertas cuyo ahorro ofertado no supere el 60% con respecto al estado actual quedarán excluidas de la licitación

% ahorro ofertado	Puntuación
60%-62,4%	4
62,5%-64,9%	8
65%-67,4%	12
67,5%-70%	16
>70%	20

La no presentación de oferta en el correspondiente modelo de proposición económica, recogido en el Anexo I, o cualquiera de los criterios objetivos, será causa de exclusión de la oferta del licitador.

10.3.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 5 días para que puedan presentar



una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL



De acuerdo con lo establecido en el Artículo 106 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1. Forma y lugar de presentación

La presente licitación tendrá carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres (o archivos electrónicos) que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

2. Plazo de presentación

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones será de treinta y cinco días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de TRES sobres (o archivos electrónicos) con el contenido que se señala a continuación. Toda la documentación deberá estar en castellano.

1. ARCHIVO o SOBRE NÚMERO 1: deberá tener el siguiente título: "ARCHIVO/SOBRE Nº 1: "DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ALMENARA" Su contenido será el siguiente:

- a. Aportación del "Documento Europeo Único de Contratación" debidamente cumplimentado. En el caso que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar el documento europeo único de contratación.
- b. En el caso de uniones temporales de empresas cada una de ellas deberá presentar el documento europeo único de contratación y el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de acuerdo con lo indicado en el Artículo 69.3 de la LCSP.
- c. En el caso de empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden.
- d. Declaración responsable de cumplir con los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional.



- e. Declaración de pertenencia o no a un grupo empresarial.
- f. A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en el presente pliego, las empresas deberán aportar, una Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y del porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- g. Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.
- h. Compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- i. Certificado expedido por el responsable municipal del contrato, de haber realizado la visita a las instalaciones objeto del contrato, sin el cual no será admisible la presentación de ofertas.

El licitador autoriza expresamente a la Administración, por la mera presentación de su oferta a la comprobación de oficio de cuantas manifestaciones se encuentran formuladas en el DEUC.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten la plena capacidad de obrar, su solvencia económica, financiera técnica y profesional, así como no estar incurso en prohibiciones de contratar.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

2. ARCHIVO o SOBRE NÚMERO 2: deberá tener el siguiente título: "ARCHIVO/SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR PARA LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE (AYTO)".

2.1. En este archivo y como justificación de los criterios que dependan de un juicio de valor se incluirán, debidamente ordenados y relacionados según los casos, los documentos acreditativos de los elementos distintos de los criterios cuantificables automáticamente que constituyen criterios de adjudicación del contrato, de acuerdo con el Cuadro Resumen del presente pliego, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada oferta la puntuación que le corresponda. Toda la documentación a que se refiere este apartado deberá estar firmada por el licitador. En caso de certificados, acreditaciones y documentos públicos deberán ser originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas por el Registro General del Departamento, la Secretaría de la Junta de Contratación del Departamento, o los registros de los órganos administrativos ante los cuales se



presenten los documentos citados para su envío a efectos del expediente de contratación. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

En caso de que la oferta contenga documentos o datos confidenciales, deberán numerarse los documentos que componen la misma y relacionarse como tales a efectos de su confidencialidad. Dicha confidencialidad se mantendrá por el órgano de Contratación por un mínimo de 5 años, desde el conocimiento de dicha documentación.

Deberán figurar los siguientes documentos que de forma ordenada y numerada se señalan a continuación:

Sólo se incluirá en este sobre la documentación justificativa de los criterios del apartado 10.2.1 definidos en el presente pliego.

A.- Informe técnico de estado actual de las instalaciones objeto del contrato

Dicho informe, que deberá analizar el estado de las instalaciones integrantes de la red municipal de alumbrado público y cuyo alcance está únicamente relacionado con la valoración de las ofertas.

En todo caso, el referido informe tendrá carácter provisional y no vinculante y podrá ser completado y/o modificado por el adjudicatario una vez revisadas las instalaciones en detalle, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del PPT.

B.- Memoria explicativa del proyecto de desarrollo del servicio de alumbrado público

El indicado documento incluirá los siguientes apartados:

- a) Memoria técnica relativa a la organización prevista para el desarrollo del suministro y de los servicios.
- b) Descripción general de las actividades de mantenimiento preventivo de la red de alumbrado público que propone llevar a cabo el licitador.
- e) Descripción del material, vehículos y medios auxiliares y características de los equipos mecánicos, según lo expuesto en el PPT.

C.- Relación y programación de inversiones incluidas en la Prestación P4.

En este apartado el licitador reflejará detalladamente la oferta que realiza para llevar a cabo la ejecución de las obras de mejora y renovación de las instalaciones del alumbrado exterior que son objeto del presente contrato. Se detallarán asimismo las características de los nuevos equipos y elementos, que deberán cumplir lo establecido en el Anexo 5 del PPT, y se establecerá un programa concreto en el que se refleje un calendario de ejecución de las obras. Se incluirán los certificados de luminarias y otros materiales exigidos en el PPT como características mínimas, la no inclusión de los mismos o no cumplimiento supondrá la exclusión del proceso.

En los documentos identificados como B y C expuestos en el presente apartado, no deberán reflejarse los datos relativos al volumen de inversión derivado de las obras y medidas propuestas, ya que dicha información figurará en el Sobre C.

Cualquier referencia en este sobre "B" a presupuestos, cuantías, etc., que permitan deducir directa o indirectamente la oferta económica formulada por el proponente será causa de exclusión del procedimiento de licitación.

La documentación correspondiente a la oferta deberá presentarse en un documento digital PDF con el mismo orden en el que aparecen los criterios de



valoración de ofertas en este PCAP y un índice de documentos. Esta documentación técnica se elaborará en letra tipo Arial, tamaño 10, con interlineado 1,5 líneas y espaciado de párrafos de 6 ptas. y no podrá sobrepasar las 150 páginas (75 HOJAS), puesto que será causa de exclusión automática del proceso.

El texto se presentará en formato A-4, mientras que los planos y gráficos podrá presentarse también en hojas A-3.

Se podrá presentar como Anexo y de forma adicional a las 150 páginas, los cálculos lumínicos de las distintas vías a estudiar, así como los certificados de los fabricantes de los equipos a utilizar, aunque las características principales de los equipos se incluirán en la memoria, así como las tablas de resultados de los cálculos lumínicos aportados como anexo, para justificar el cumplimiento de los niveles exigidos

Los licitadores deberán realizar un esfuerzo de síntesis y de concreción para la elaboración en la oferta técnica.

3. ARCHIVO o SOBRE NÚMERO 3: deberá tener el siguiente título: "ARCHIVO/SOBRE N° 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES PARA LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ALMENARA".

En este archivo o sobre se incluirá la proposición económica, así como el resto de los criterios de adjudicación.

La proposición económica, necesariamente firmada, se ajustará al modelo incluido como Anexo 1 de este Pliego sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En caso de discrepancia entre los importes de letra y número, se tomará en cuenta a todos los efectos la cantidad que figure en letra. El IVA será indicado en partida independiente.

La Proposición económica no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en el Anuncio de licitación y en este Pliego, y deberá de indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido. Asimismo, dicha Proposición deberá ir acompañada de un estudio económico que recoja todos los costes tanto directos como indirectos, así como los gastos generales y el beneficio industrial.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

Cada licitador solo podrá presentar una única proposición económica y ésta contendrá una única oferta. Tampoco podrá suscribir una propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurando en otra unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar al rechazo y no admisión de todas las ofertas incursas en duplicidad.

En el caso de presentarse subcontratación, deberá indicarse en este archivo/sobre.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original, o bien documentación compulsada por la Secretaria, o copia autenticada por notario público o por los órganos competentes de las administraciones públicas que tengan atribuida esa competencia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.



Se indicará el porcentaje de ahorro energético mínimo que prevé el adjudicatario sobre el valor de referencia que aparece en el Anexo 2 del PCAP.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

1. Finalizado el plazo de presentación de ofertas y antes de la fecha señalada para la sesión pública de apertura de los sobres de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación se constituirá para calificar los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, procederá a abrir y examinar, en la forma prevista en el artículo 157.1 de la LCSP, los archivos/sobres n.º 1 de las ofertas presentadas en plazo.

Si se observan defectos materiales en la documentación presentada por los licitadores, se estará a lo previsto por el Artículo 81.2 del RGLCAP.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores y resto de requisitos, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones, si fuera necesaria.

De todo lo actuado en este trámite, se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.



2. La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del archivo/sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá, en sesión privada, a la apertura de los archivos/sobres nº 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas al criterio de adjudicación evaluables mediante juicios de valor.

3. Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del archivo/sobre nº 3 conteniendo la oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días naturales, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Constituida la Mesa de Contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el archivo/ Sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los archivos/sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, para el supuesto de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el Órgano de Contratación y los Recursos que el licitador considere oportunos.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, de conformidad con los criterios contenidos en este Pliego acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no creará derecho alguno mientras el Órgano de Contratación no dicte la resolución de adjudicación pertinente.

Asimismo, la Mesa determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

16.- ADJUDICACIÓN

A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del Artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al



Artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación tendrá la facultad de declarar desierto el concurso, motivando su resolución con referencia a los criterios de adjudicación de concurso que figura en este Pliego.

Una vez recibida y conforme toda la documentación requerida, se procederá por el órgano de contratación a dictar en tres días hábiles la resolución de adjudicación, procediéndose a su notificación a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante con la mención expresa del plazo que proceda para formalizarse el contrato.

La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante de la entidad.

En caso de igualdad entre dos o más proposiciones, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
- b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en algunos de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.
- c) En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, el Adjudicatario será el que haya obtenido mayor puntuación en la oferta técnica.
- d) En caso de persistir el empate, el Adjudicatario será el que haya ofertado menor precio en la oferta económica.
- e) De seguir persistiendo el empate, el Adjudicatario será determinado por sorteo.

En estos supuestos las empresas deberán aportar la siguiente documentación adicional:

- Documento RNT (antiguo TC2, relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

17.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA



El adjudicatario, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación, y previamente a la formalización del contrato, deberá constituir a disposición del Órgano de Contratación, una garantía de un 5 por 100 del precio final del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, y dicha garantía se encontrará vigente y efectiva.

La garantía definitiva a que se refieren los párrafos anteriores responderá de los incumplimientos del contrato.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el Artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en los Artículos 108 y concordantes, ajustándose conforme al Artículo 109.

Una vez puestas en funcionamiento las nuevas instalaciones y verificada la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados, la garantía **otorgada podrá verse reducida** en el importe de dichas instalaciones, a petición del adjudicatario.

18.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la Cláusula 16, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.1. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los Artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma correspondiente, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o algunas de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el Artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.



1.2. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Durante toda la vigencia del contrato, el adjudicatario ha de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, debiéndolo demostrar a este Ayuntamiento, en cuanto sea requerido para ello.

2. Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15 del Reglamento General de la LCAP.

3. Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

4. Estas certificaciones se podrán sustituir por la autorización por el licitador al órgano de contratación para que sea éste el que recabe esos datos de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. Una vez transcurridos quince días hábiles desde que se considere notificada la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el Artículo 44 de la LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

2. El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

3. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Respecto al Inicio del contrato, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en la oferta del contratista, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

2. Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la Cláusula 16 del presente Pliego, el contratista estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo. El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

3. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Deberá respetar los convenios colectivos aplicables. El órgano de contratación podrá solicitar del contratista que acredite dicho cumplimiento, y en concreto del cumplimiento del convenio colectivo aplicable.

4. El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo público o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

5. El contratista deberá cumplir las obligaciones de facturación establecidas en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

6. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.



7. El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley de transparencia y acceso a la información pública.
8. Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro o del servicio.
9. La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del contratista, quien deberá pedirlos en su propio nombre.
10. Los bienes y/o servicios a entregar por el contratista deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por la Administración del Estado, Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el correspondiente Pliego de Condiciones Técnicas.
11. El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los suministros y/o servicios que se efectúe por un tercero, y deberá indemnizar al Ayuntamiento de todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.
12. El contratista responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden del Ayuntamiento y de las condiciones impuestas por él.
13. El contratista y en cumplimiento del real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, tendrá suscrito un Convenio, del que aportará certificación oportuna, con un Sistema Colectivo de responsabilidad Ampliada del Producto, o con un Gestor autorizado, para la recogida separada, traslado y tratamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
14. Así mismo, el contratista deberá acreditar mediante el certificado oportuno, la cantidad de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (lámparas, bombillas, luminarias, rótulos luminosos, etc.) recogidos, enviados y recibidos a/en las plantas de tratamiento. Tanto para las lámparas como para las luminarias, el contratista deberá presentar certificado de la entrada de los residuos en la planta de reciclado en el plazo de un mes desde su retirada
15. En los términos indicados en el PPT, el adjudicatario deberá medir y verificar los ahorros a través de la metodología IPMVP, o protocolo equivalente, y presentar los informes correspondientes. A su vez, el adjudicatario deberá presentar los planes e informes con el contenido y plazos fijados en el PPT.
16. La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).



Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

17. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

21.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

1. Plan de Actuación.

1.1. En la última semana de cada mes el contratista deberá presentar un plan de trabajo con las instrucciones dadas por los técnicos del Ayuntamiento en el que se recoja las previsiones para el mes siguiente, todo ello hasta que se proceda a la totalidad de la instalación.

1.2. Después de cada intervención en cualquier instalación (sean rutinarias o no), deberán confeccionarse los partes de trabajo de los servicios realizados entregándolos para su firma al técnico designado por el Ayuntamiento.

2. Medios Humanos.

El contratista estará obligado a:

2.1. Adjuntar la relación nominal y titulación del equipo que intervendrá en las instalaciones.

2.2. El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica, ni laboral, ni de otra índole con el personal del contratista, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.

2.3. El contratista no podrá alegar la falta de personal como justificación de la suspensión o retraso de los servicios contratados debiendo en todo momento disponer del necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre el costo del contrato.

2.4. El personal encargado de realizar las labores de mantenimiento deberá tener la cualificación requerida por la reglamentación vigente (REEIAE, REBT, etc.), en particular en lo que se refiere a carnés profesionales, y experiencia acreditada en el mantenimiento y reparación, entre otras, de las instalaciones objeto de este contrato.

2.5 Disponer de un Director Técnico del Proyecto, con titulación de Ingeniero Técnico Graduado en Ingeniería o Ingeniero, con experiencia acreditada de al menos 3 años en proyectos similares relativos a la instalación o mantenimiento de instalaciones de alumbrado público.

En el supuesto que dicha persona fuera sustituida por parte de la adjudicataria durante el período de ejecución del contrato, la persona que la sustituya deberá contar con la misma titulación y experiencia anteriormente indicada, y su nombramiento deberá ser aprobado por parte de la Administración.

Las funciones del Director Técnico del Proyecto son las siguientes:

a) Ser el encargado de la relación con los responsables de la Administración.



b) Emitir los informes periódicos especificados en el artículo 7.4 del PPT, que recojan todas las informaciones relativas a las incidencias habidas en las instalaciones, así como la situación de las mismas y los trabajos necesarios a realizar, entre otras.

e) Ser responsable del buen funcionamiento de las instalaciones y de asegurar los niveles de prestaciones, calidad del servicio y confort del usuario previsto en el contrato.

d) Planificar y controlar todas las prestaciones contractuales, reflejándose los resultados en los libros de mantenimiento o en los informes oportunos cuando sea necesario.

La formalización del contrato no comportará la subrogación del adjudicatario como empleador en contratos laborales en los que la empresa que viniera efectuando prestaciones objeto del presente contrato tuviera dicha condición.

La Administración no tendrá relación jurídica, ni laboral, ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo. En todo caso, el adjudicatario no será responsable en ningún caso de las deficiencias en los servicios objeto del presente contrato que traigan causa de una incorrecta actuación por parte del personal laboral o funcional de la Administración o que deriven de una actuación del referido personal contraria a las instrucciones o criterios del adjudicatario respecto al uso de las instalaciones y equipos incluidos en el ámbito del presente contrato.

3. Vehículos y Medios a utilizar.

3.1. El contratista dispondrá adscribir al servicio los vehículos y medios que hizo constar en su oferta. Todo el material, vehículos y maquinaria se encontrará en perfecto estado de uso y conservación, pudiendo ser desechado por los técnicos del Ayuntamiento cuando no reúnan estas condiciones, debiendo el contratista sustituirlo por otro adecuado de las mismas características que las definidas en su oferta.

Los vehículos estarán perfectamente pintados en todo momento y limpios, debiéndose efectuar una adecuada limpieza de los mismos, por lo menos, cada quince días.

Como criterio general, sólo se emplearán escaleras que no estén montadas sobre vehículos en aquellas operaciones en las que no podría justificarse su utilización sobre éste por motivos operativos o económicos, como puede ser, por ejemplo, la limpieza de faroles.

3.2. El material y herramientas a utilizar serán sometidos a la aprobación del Ayuntamiento.

4. Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de la instalación.

4.1. El contratista dispondrá durante la duración de todo el contrato de una póliza de responsabilidad civil de daños a terceros (personas o cosas) para cubrir posibles accidentes que pudieran producirse afectando a su personal, así como a terceras personas. La garantía mínima para cubrir por el seguro de responsabilidad civil será de 1.000.000 euros por año, cuya suscripción deberá quedar debidamente acreditada ante el Ayuntamiento de Alménara en el momento de la firma del contrato. La adjudicataria asume todos los riesgos por daños y pérdidas totales o parciales de los elementos y/o equipos que conforman las instalaciones objeto de este contrato, cuando se constate su responsabilidad en ello como encomendado de



su mantenimiento y conservación. El seguro no cubrirá las líneas distribuidoras de electricidad, distintas de las instaladas por el adjudicatario.

4.2. El contratista se obliga a concertar, previo conocimiento y aprobación de la administración y por cuantía suficiente en las sumas aseguradas, la póliza o pólizas de seguros que cubran hasta un importe de 10.000.000 euros al menos:

- Seguro todo riesgo de las instalaciones objeto del contrato.
- Daños a terceros y responsabilidad civil por la explotación.
- Incendio, explosión, rayo y adicionales incluidos los riesgos extensivos de daños por huelgas y acciones tumultuosas con inclusión de la prima del consorcio de compensación de seguros para riesgos catastróficos.
- Robo y expoliación.

4.3. El contratista informará por escrito al Ayuntamiento, en caso de siniestro y con independencia de su gravedad, dentro del mismo plazo en que venga obligado a comunicar su acaecimiento a la entidad aseguradora, precisando su naturaleza, la fecha, el lugar y las circunstancias del mismo, así como la índole y valoración provisional de los daños producidos:

En caso de siniestro, el importe de la indemnización recibida de la Compañía Aseguradora será destinado por el contratista a la reconstrucción o reparación de la instalación afectada.

4.4. El contratista está obligado a liquidar puntualmente las correspondientes primas y a exhibir a requerimiento del Ayuntamiento, tanto las pólizas como los recibos acreditativos del pago de las mismas correspondientes a cada período contratado o renovado. Una vez cumplimentados los trámites anteriores, formalizada la póliza y abonadas las primas, se entregará copia al Ayuntamiento.

5. Prevención y Seguridad en el Trabajo.

5.1. Será de exclusiva competencia y riesgo del Adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

5.2. Asimismo, estará obligado a poner a disposición del Ayuntamiento cuanta documentación sea necesaria para justificar las exigencias anteriores, incluyendo el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, según la normativa vigente en la materia.

6. Vigilancia e Inspección.

6.1. En todo momento los técnicos del Ayuntamiento tendrán plenas facultades para inspeccionar los trabajos que deberá efectuar la empresa adjudicataria a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Pliego.

6.2. La empresa está obligada a facilitar cualquier visita de inspección realizada por personal del Ayuntamiento.

7. Alumbrado navideño

Del volumen de la prestación P2 de mantenimiento se destinarán una partida anual de 10.000€ para la instalación y mantenimiento del alumbrado navideño.

22.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Los incumplimientos que cometa el contratista en la ejecución de los trabajos objeto del contrato, se clasificarán como muy graves, graves y leves.



1. Incumplimientos muy graves.

1.1. La demora en el comienzo de la prestación de los trabajos que son objeto de contrato en más de 3 meses sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.

1.2. La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente en un plazo de 4 días.

1.3. Falta de elementos y/o medidas de seguridad para la prestación del servicio.

1.4. La reiteración en la comisión de faltas graves.

2. Incumplimientos graves.

2.1. El retraso sistemático en los horarios.

2.2. La no utilización de los medios mecánicos establecidos o el mal estado de conservación de los mismos.

2.3.- Los incidentes del personal perteneciente al contratista con terceras personas, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación del servicio.

2.4. La reiteración en la comisión de faltas leves.

2.5. Modificación del servicio sin causa justificada ni notificación previa.

2.6. La prestación defectuosa e irregular de los servicios, suministros y actuaciones objeto de contrato.

3. Incumplimientos leves.

Se consideran incumplimientos leves todos los demás no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

La calificación de cualquier incumplimiento dentro de los apartados anteriores, corresponde única y exclusivamente al Ayuntamiento, previa audiencia del contratista.

4. Penalizaciones.

4.1.- Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el importe total anual del Contrato, que consta en el Anexo 1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), que según la tipificación anterior tendrá los siguientes importes:

4.1.1. Incumplimiento muy grave: Entre 1%, la primera vez y 2% en el caso de reincidencia, lo que podría dar lugar a instruir el expediente de resolución de contrato.

4.1.2. Incumplimiento grave: Entre 0,25% la primera vez y 0,5% euros en el caso de reincidencia.

4.1.3. Incumplimiento leve: Entre 0,1% la primera vez y 0,2% en el caso de reincidencia.

4.2.- El importe máximo anual de las sanciones no podrá exceder del 10% del importe total anual del Contrato que consta en el Anexo 1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), valor a partir del cual el Ayuntamiento podrá iniciar el correspondiente expediente de rescisión de contrato.

5. Incumplimiento de Prestaciones.

5.1.- Con independencia de las penalizaciones que se señalan en el apartado anterior, el Ayuntamiento tendrá derecho a aplicar las siguientes penalizaciones en



forma de descuento por el incumplimiento de las prestaciones incluidas en el contrato, en los siguientes casos:

5.1.1. En caso de cese de suministro total o parcial, cualquiera que sea el motivo, será objeto de una reducción del importe de facturación.

5.1.2. Si el cese o la insuficiencia son imputables al contratista, el Ayuntamiento considerará que se ha dejado de prestar el servicio de Gestión Energética durante la jornada completa.

5.2.- A partir de la segunda demora, notificada de manera fehaciente en un plazo máximo de diez (10) días después de la primera, el Ayuntamiento, podrá iniciar el expediente de resolución del contrato.

Dichas penalizaciones únicamente se aplicarán en caso de que la responsabilidad sea 100% imputable al contratista.

23.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

1. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación (anuncio de licitación y, anuncio de formalización) en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el cualquier pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos.

El contratista estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de 2.000 euros.

2. Se considerará incluido en la proposición presentada por los licitadores los gastos establecidos, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Gastos municipales de estudios previos y gastos necesarios para presentar la oferta: estudio de las prescripciones técnicas, fotocopias, compulsas y verificaciones de documentos, gastos de correo o mensajería, etc.

3. Gastos de constitución y mantenimiento de las garantías que se exijan.

4. Gastos de formalización del contrato en documento público si se solicita por el adjudicatario, que serán abonados directamente por este al fedatario público autorizante.

5. Gastos de honorarios para la redacción de Proyecto para la legalización de las instalaciones después de los trabajos de modernización de estas.

6. Costes de equipos y materiales de ejecución de los trabajos, incluyendo materiales, maquinaria, mano de obra (salarios, seguros sociales, etc.), sus traslados y mantenimiento en el lugar de desarrollo de los trabajos.

7. Gastos de tramitación de licencias u otras autorizaciones necesarias, incluyendo el pago de los impuestos y tasas que graben los trabajos o los trámites administrativos del contrato de dichas autorizaciones y licencias.

8. Los gastos derivados del seguimiento y coordinación general de la ejecución del contrato, de las medidas de seguridad y calidad de las actividades y su control.

9. Gastos de agua, luz, teléfono u otras suministros y sus correspondientes autorizaciones.



10. Indemnizaciones y gastos por ocupaciones temporales de terrenos, cortes o desvíos de tráfico u otras actuaciones necesarias para facilitar la ejecución de los trabajos o reducir las molestias derivadas de estas a los ciudadanos.

11. Seguros de responsabilidad civil, de accidentes, y cualquier otro que sea necesario o se considere conveniente para garantizar los riesgos derivados de la ejecución de los trabajos y de su conservación.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA

El pago se realizará previa presentación de factura por el contratista, que se llevarán a cabo mensualmente.

1. Modalidades y Determinación de los Precios.

1.1. Energética (Prestación P1).

El precio P1 incluye toda la energía consumida por las instalaciones objeto de este contrato y la gestión incluida en el Anexo Técnico. Las revisiones de precios de P1 a efectuar serán las previstas en el contrato que hacen referencia a los supuestos de variación del costo de la energía eléctrica.

Así mismo, los excesos de consumo no incluidos en el precio P1, serán abonados por el Ayuntamiento al contratista en el punto 24.E.

Por lo que respecta a las obras de mejora y renovación de las instalaciones, estos trabajos serán por cuenta del Adjudicatario en su calidad de Empresa de Servicios Energéticos, por lo que no corresponde su facturación y pago al Ayuntamiento.

1.2. Mantenimiento (Prestación P2).

Estos precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación del Adjudicatario de mantener el perfecto funcionamiento y limpieza de las instalaciones de alumbrado exterior con todos sus componentes, así como lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes al valor inicial, todo ello de acuerdo con las prescripciones de la ITC-EA-09 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. Las revisiones de precios de P2 a efectuar serán las previstas en el contrato.

1.3. Garantía Total (Prestación P3).

Estos precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación del adjudicatario de mantener los medios para las intervenciones del personal y las herramientas con el fin de asegurar la Garantía Total y la organización y seguimiento que se indican en los Pliegos de Prescripciones Técnicas. Las revisiones de precios de P3 a efectuar serán las previstas con posterioridad.

El pago se realizará contra facturas expedidas de acuerdo con la normativa vigente, una vez hayan sido informadas favorablemente por el funcionario que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, por el designado por el órgano de contratación como responsable del mismo. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo mensualmente establecido, y siempre conforme al artículo 198 de la LCSP.

1.4. Obras de Mejora y Renovación (Prestación P4).

Estos precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación del adjudicatario de realizar la inversión ofertada en la renovación y mejora de las instalaciones de alumbrado público.



El pago se realizará contra facturas expedidas de acuerdo con la normativa vigente, una vez hayan sido informadas favorablemente por el funcionario que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, por el designado por el órgano de contratación como responsable del mismo. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo mensualmente establecido, y siempre conforme al Artículo 198 de la LCSP.

2. Revisión de Precios.

El precio máximo anual (PMA) de licitación para las prestaciones P1, P2, P3 y P4 será la suma de los importes P1, P2, P3 Y P4, y se establece en 264.000 EUROS sin IVA.

El adjudicatario deberá especificar en su oferta el PMA ofertado como suma de los precios para las prestaciones P1, P2, P3 y P4, considerando que las cuantías de las prestaciones P4, podrán ser amortizadas de forma adelantada.

De este modo, el precio máximo anual para el año n, será:

$$PMA = P1_n + P2_n + P3_n + P4_n$$

Donde:

P1n= Precio de la prestación P1 (Gestión Energética + Suministro de electricidad) en el año n

P2n = Precio de la prestación P2 (Mantenimiento) para el año n

P3n = Precio de la prestación P3 (Garantía Total) para el año n

P4n = Precio de la prestación P4 (Modificación de Instalaciones) para el año n

El pago al adjudicatario tendrá una periodicidad mensual. El adjudicatario facturará el PMA del año n correspondiente en doce mensualidades, siendo el importe de cada factura igual a:

Durante los 6 primeros meses del contrato, no se facturarán las cantidades correspondientes a las prestaciones p1 y p4.

Los precios que figuran en la oferta económica del contrato comprometen al Adjudicatario en la ejecución de las prestaciones P2 y P3 definidas en el Pliego al menos hasta que se haya ejecutado un 20% del importe de las prestaciones y un año desde la firma del contrato. El precio de la prestación P1 será revisado al inicio de la fase 2 del contrato y anualmente, así como cuando se produzca variación en las tarifas de acceso a redes u otros conceptos regulados publicados en los correspondientes boletines oficiales.

Estos precios serán revisados mediante la aplicación de las siguientes fórmulas:

A) REVISIÓN ANUAL DEL PRECIO P1

Los importes correspondientes a la prestación P1 se formarán con los datos desglosados por el Adjudicatario en el modelo "Desglose de proposición económica" del Anexo 1 del presente PCAP, según la siguiente fórmula:

$$P'1 = P1 + [C_p * (E' - E_0) * k] + \Delta C_r$$

P'1 = Precio de la prestación P1 del periodo a revisar. (€).



$P1$ = Precio de la prestación P1 del periodo a precedente. En la primera revisión, corresponde con el precio que figura en la oferta económica a la fecha de inicio del contrato. (€).

E_0 = Precio de electricidad del periodo anual precedente (término energía mercado referencia OMIP y otros conceptos de mercado) y para cada tarifa de acceso. (€/kWh).

E' = Precio de la electricidad para el periodo anual objeto de revisión (término energía mercado referencia OMIP y otros conceptos de mercado) y para cada tarifa de acceso. (€/kWh).

C_p = Consumo previsto tras acometer las actuaciones de mejora de eficiencia que equivalen al consumo anual de referencia* (1-ahorro ofertado en tanto por uno) para cada tarifa de acceso (kWh).

k = Apuntamiento por tarifa de acceso (adimensional).

ΔCr = Actualización coste electricidad por conceptos regulados y de mercado eléctrico (€)

B) REVISIÓN ANUAL DEL PRECIO P2

Por su parte, el importe de la prestación P2 será revisado anualmente, siempre que se hubiese ejecutado un 20% de la prestación P2 y haya transcurrido al menos un año desde la Firma del Contrato, en función de la fórmula siguiente:

$$TV\ IGCT = TV\ IPCA\ UEM_t - oc * (TV\ IPCA\ ESPt,1999 - TV\ IPCA\ UEM_t,1999)$$

Donde:

$TVIGCT$ = Tasa de variación interanual del Índice de Garantía de Competitividad en el mes t.

$TV\ IPCA\ UEM_t$ = Tasa de variación interanual del Índice de Precios al Consumo Armonizado de la Zona Euro, publicado por Eurostat, en el mes t.

$TV\ IPCA\ ESPt, 1999$ = Tasa de variación del Índice de Precios al Consumo Armonizado de España, publicado por Eurostat, entre el mes t y el mismo mes de 1999.

$TV\ IPCA\ UEM ; 1999$ = Tasa de variación del Índice de Precios al Consumo Armonizado de la Zona Euro, publicado por Eurostat, entre el mes t y el mismo mes de 1999.

oc = Parámetro que toma el valor de 0,25. Cada cinco años, la Ley de Presupuestos Generales del Estado, podrá revisar el valor de alfa, dentro de intervalo situado entre 0,20 y 0,35.

Para realizar las revisiones periódicas se utilizará la tasa de variación del IGC, expresada con dos decimales el plazo correspondiente, utilizando el último mes con datos disponibles.

Cuando la Tasa de variación del IGC sea negativa se considera que el valor de revisión será cero, y cuando exceda el límite superior del objetivo a medio plazo de inflación del Banco Central Europeo (2%), se considerará este como valor de referencia para las revisiones.



Cuando los periodos de revisión periódica sean distintos a un año, se tomará como tasa de revisión máxima aquella que, siendo anualizada, se corresponda con el referido límite.

C) REVISIÓN ANUAL DEL PRECIO P3

Por su parte, el importe de la prestación P3 será revisado anualmente, siempre que se hubiese ejecutado un 20% de la prestación P3 y haya transcurrido al menos un año desde la Firma del Contrato, en función de la fórmula siguiente:

$$TV\ IGCt = TV\ IPCA\ UEMt - oc * (TV\ IPCA\ ESPT,1999 - TV\ IPCA\ UEMt,1999)$$

Donde:

TVIGCt= Tasa de variación interanual del Índice de Garantía de Competitividad en el mes t.

TV IPCA UEMt =Tasa de variación interanual del Índice de Precios al Consumo Armonizado de la Zona Euro, publicado por Eurostat, en el mes t.

TV IPCA ESPT. 1999 =Tasa de variación del Índice de Precios al Consumo Armonizado de España, publicado por Eurostat, entre el mes t y el mismo mes de 1999.

TV IPCA UEM ; 1999 =Tasa de variación del Índice de Precios al Consumo Armonizado de la Zona Euro, publicado por Eurostat, entre el mes t y el mismo mes de 1999.

oc = Parámetro que toma el valor de 0,25. Cada cinco años, la Ley de Presupuestos Generales del Estado, podrá revisar el valor de alfa, dentro de intervalo situado entre 0,20 y 0,35.

Para realizar las revisiones periódicas se utilizará la tasa de variación del IGC, expresada con dos decimales el plazo correspondiente, utilizando el último mes con datos disponibles.

Cuando la Tasa de variación del IGC sea negativa se considera que el valor de revisión será cero, y cuando exceda el límite superior del objetivo a medio plazo de inflación del Banco Central Europeo (2%), se considerará este como valor de referencia para las revisiones.

Cuando los periodos de revisión periódica sean distintos a un año, se tomará como tasa de revisión máxima aquella que, siendo anualizada, se corresponda con el referido límite.

D) REVISIÓN ANUAL DEL PRECIO P4.

El Precio P4 incluye el pago de las Obras de Mejora y Renovación, las cuales financiará el Adjudicatario. Las condiciones de financiación ofertadas se mantendrán invariables a lo largo de la duración del contrato, es por ello, que el pago de esta prestación P4 no estará sujeta a revisión de precios.

El pago de la prestación P4 de forma anticipada, por causa de ayudas o subvenciones, no tendrá costes para el Ayuntamiento, y se podrá realizar según lo indicado en el apartado 27 de este pliego.



E) AJUSTE DE PRECIOS POR MODIFICACIÓN DE POTENCIA EN ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR

Se considerarán excesos de consumo de energía, al diferencial del consumo de energía anual respecto al consumo del año base, provocadas por la propiedad debido a:

- Excesos de consumo por aumento del horario de uso respecto al horario establecido por las partes.
- Excesos de consumo por aumento de número de equipos instalaciones de alumbrado fuera del objeto de este contrato. Este exceso se valorará a partir de la ampliación de potencia y el consumo eléctrico y a partir del precio de la energía actualizado en cada uno de los sucesivos años.

Dichos excesos serán abonados por la propiedad al Adjudicatario a año vencido aplicando la siguiente fórmula:

$$P1 = \text{Exceso de consumo eléctrico} \times E$$

Siendo E' el definido en el punto 34.2.1

Por cada ampliación o disminución del número de puntos de alumbrado público instalados, los precios P2 y P3 se incrementarán o disminuirán según la siguiente fórmula:

En el cual:

P2' = Precio revisado de la prestación P2 (€/año).

P2 = Precio de prestación P2 del período anual antes de la ampliación/reducción (€/año).

= Número de luminarias después de la ampliación 1 reducción.

= Número de luminarias antes de la ampliación 1 reducción.

El número de puntos de alumbrado público (NPi) que se considerarán instalados como valor de referencia al inicio del contrato se encuentran incluidos en el Anexo 1 del PPT, pero que deberán ser actualizados por el adjudicatario.

P3' = Precio revisado de la prestación P2 (€/año).

P3 = Precio de prestación P2 del período anual antes de la ampliación/reducción (€/año).

= Número de luminarias después de la ampliación 1 reducción.

= Número de luminarias antes de la ampliación 1 reducción.

El número de puntos de alumbrado público (NPi) que se considerarán instalados como valor de referencia al inicio del contrato se encuentran incluidos en el Anexo 1 del PPT, pero que deberán ser actualizados por el adjudicatario.

25.- SUBCONTRATACIÓN Y CESION

El adjudicatario solo podrá concertar con terceros la ejecución de prestaciones accesorias cuya naturaleza específica justifique su subcontratación a una empresa especializada.



El adjudicatario, previa autorización del Órgano de Contratación, podrá subcontratar, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla.

Sobre la cesión del contrato, el adjudicatario podrá ceder el mismo siempre conforme a lo dispuesto en la LCSP, así como los derechos de cobro derivados del mismo.

26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en la LCSP.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 204 de la LCSP, las condiciones en que se podrá modificar el contrato serán en los casos en que el Ayuntamiento varíe las condiciones de referencia que constan en el PPT.

2. En ningún caso, la incorporación de modificaciones podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
3. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la presente Cláusula.
4. Cuando las modificaciones supongan la introducción de nuevas unidades no previstas inicialmente, o cuyas características difieran de las previstas en el contrato, los precios a aplicar a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

27.- AYUDAS Y SUBVENCIONES

Si por la naturaleza de las actuaciones a las que se refiere este contrato y concretamente a la prestación P4, hubiera lugar a solicitar cualesquiera ayudas y/o subvenciones de cualquier organismo de la Administración Estatal, Autonómica, Local o Comunitaria, o cualquier otro Ente público o privado, nacional o internacional, el Adjudicatario las podrá solicitar haciendo constar la existencia del presente contrato de servicios energéticos, debiendo incluir en la instancia que en tal sentido se formule el siguiente texto entrecomillado:

"El Adjudicatario se obliga a destinar el importe total de la ayuda/subvención que se le conceda a la amortización de las inversiones acometidas para el Ayuntamiento de Alménara, de acuerdo con el contrato suscrito por ambas partes.

Si por la norma reguladora de su concesión, esta ayuda o subvención tuviera que ser demandada por el Ayuntamiento de Alménara, como propietario o titular de las instalaciones, éste las solicitará obligándose a destinar el total del importe de la ayuda/subvención que se le conceda a la amortización de la aportación económica efectuada por el Adjudicatario para acometer las obras.

En caso de resolución favorable, el Ayuntamiento de Alménara y el Adjudicatario destinarán todos los importes de las ayudas y subvenciones, a la amortización de la aportación económica efectuada por el Adjudicatario en el proyecto. El Ayuntamiento de Alménara o el Adjudicatario, en su caso, una vez reciba el importe total de la subvención o cualquier cantidad a cuenta, vendrá obligado a comunicar tal circunstancia a la otra parte, poniendo a disposición las cantidades



correspondientes, salvo que la norma reguladora de su concesión permitiese su directa transferencia al Adjudicatario.

La aplicación del total del importe de dichas ayudas y subvenciones a la amortización de la inversión del Adjudicatario, se efectuará considerando el importe recibido como un ingreso extraordinario, disminuyendo, por ello, el plazo de duración del Contrato en lo referido a la Prestación P4. La finalización de la duración de esta parte del contrato, en meses o reducción de cuota, se reducirá en el número que resulte aplicando el importe de las ayudas o subvenciones.

La amortización parcial de forma adelantada, no podrá suponer costes adicionales para ello.

El adjudicatario queda obligado a entregar toda la información requerida para la solicitud y justificación de las ayudas al Ayuntamiento.

28.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el Adjudicatario cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego, en el de Prescripciones Técnicas, y en la oferta presentada por el Adjudicatario, y a satisfacción de la Administración.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el PPT, PCAP y contrato.

29.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causa de resolución los supuestos establecidos en los Artículo 211, 313 y concordantes de la LCSP, siendo que sus efectos se regularán por lo dispuesto en los Artículos 212, 213, 313 y concordantes de la LCSP.

Respecto a la aplicación de las causas de resolución, cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista, la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores, salvo disposición expresa en contrario de la legislación específica del servicio.

El incumplimiento de obligaciones que dé lugar a al incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones recogidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), así como en el contrato formalizado entre las partes, será causa de resolución del contrato.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista, siguiendo el procedimiento que se establezca.

A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

30.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

Concluido y recibido el contrato de conformidad comenzará un plazo de garantía de un (1) año desde la finalización de la ejecución del contrato.

1. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho el Ayuntamiento a reclamar del



Adjudicatario la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente.

2. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y poder alegar sobre los reparos o denuncias aplicables a los bienes suministrados.

3. Si el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al Adjudicatario y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración del plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del Adjudicatario y quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

4. Terminado el plazo de garantía sin que se haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los Apartados 1 y 3 de esa cláusula, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes incorporados.

La extinción o resolución del contrato, determinará que las instalaciones e infraestructuras revertirán al Concello en buen estado de conservación, sin perjuicio del reembolso de la parte pendiente de amortizar que había correspondido.

El material móvil y equipamiento, en su caso, que adjuntase el adjudicatario quedará de propiedad municipal y a su libre y entera disposición, en perfecto estado de conservación y utilización, siempre en función de su antigüedad. El material móvil y equipamiento necesario adjuntado por el adjudicatario, y que, al término del contrato, tenga totalmente amortizado, quedará en propiedad del Ayuntamiento de Almenara, en perfecto estado de conservación y utilización, aunque siempre en función de su antigüedad.

31.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, previo informe del Responsable del Contrato, todo ello, independientemente de la devolución proporcional establecida en el presente pliego.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el Artículo 110 de la LCSP, previo informe del Responsable del Contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO 1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con domicilio
en
calle y provisto de D.N.I.:, en nombre
propio o en
representación de la empresa con
domicilio en
.....
calleTeléfono:
....., email: y C.I.F.....

DECLARO:

I.- Que he quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR MEDIANTE UN CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENARA.

II.- Que conociendo el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna, se comprometo a llevar a cabo la ejecución del contrato conforme a los pliegos y condiciones que integran su oferta y con arreglo a los siguientes precios:

Prestación P1 (Gestión Energética):
..... € + de I.V.A. = €

Prestación P2 (Mantenimiento):
..... € + de I.V.A. = €

Prestación P3 (Garantía Total):
..... € + de I.V.A. = €

Prestación P4 (Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones):
..... € + de I.V.A. = €

Importe Total Anual del Contrato (P1+P2+P3+P4)
..... € + de I.V.A. = €

(Importe Total Anual del Contrato EN LETRA Y SIN IVA)

(Lugar, fecha y firma del proponente)



ANEXO 2

MODELO DE PORCENTAJE DE AHORRO GARANTIZADO

D..... , con domicilio
en , calle y provisto de
D.N.I.: , en nombre propio o en
representación de la empresa con
domicilio en
..... ,
calleTeléfono:
....., email: , y C.I.F.....

DECLARO:

I.- Que he quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR MEDIANTE UN CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENARA.

II.- Que conociendo el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna, se comprometo a llevar a realizar las obras necesarias para garantizar un ahorro energético mínimo de:

Porcentaje de Ahorro garantizado: %

* El porcentaje de ahorro ofertado, debe ser justificado mediante tablas de resultados y cálculos lumínicos, aportados en el Sobre B.

(Lugar, fecha y firma del proponente)



ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., con domicilio
en ,
calle y provisto de D.N.I.: , en nombre
propio o en
representación de la empresa con
domicilio en
.....,
calleTeléfono:
..... , email:y C.I.F.....

DECLARO:

I.- Que con carácter general, el que suscribe, ni la empresa a que representa, ni a sus administradores y/o representantes, no están comprendido/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incomparecencia previstas en los artículos 60, 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la citada empresa está dada de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y no se dio de baja en la matrícula del citado impuesto.

III.- La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio del deber de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato, en el plazo que señale el Órgano de contratación anterior a la adjudicación del contrato.

IV.- Se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Almenara, para que si procede se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la empresa con esta.

Y para que conste y produzca efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente declaración responsable en..... a..... de..... de.....

(Lugar, fecha y firma del proponente)



